

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1028

Popayán, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2017-00564
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: HELMER MUÑOZ BENAVIDES

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso encontramos a folio 101, de fecha 27 de febrero de 2020, que se emito el oficio 639, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde se evidencia que el bien inmueble de que trata en este asunto, quedó por cuenta de un juzgado promiscuo de Mercaderes Cauca.

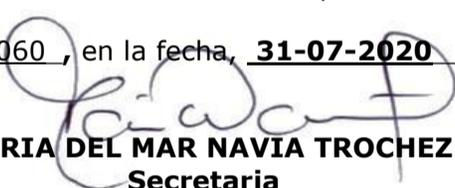
Por otra parte, cabe aclarar a la peticionaria, que el trámite y gestión del oficio en mención es una carga que corresponde a las partes.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. <u>060</u>, en la fecha, <u>31-07-2020</u></p> <p> MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p>
--